

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00897-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA., y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRIAM AMPARO QUINTERO ORTEGA (Q.E.P.D), para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M026300105187601589622384923

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$56.989.708,00) M/cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$3.777.157,1) M/cte, por concepto de intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución, liquidados a la tasa del 9,399% efectiva anual.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 12 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETASE el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MYRIAM AMPARO QUINTERO ORTEGA (Q.E.P.D), de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 87 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con C.C. No. 41.324.478 de Bogotá y T.P. 25.372 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 153, hoy veintiocho (28) de noviembre de
dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz